



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO

PLIEGO DE CONDICIONES

008-SAMC-2026

OBJETO:

"OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DISPUESTOS POR EL MEN, PARA EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, AÑO 2026."

AGOSTO 2026



RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias.

Para la elaboración de la propuesta se solicita seguir la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierto de este proceso de selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anterior se recomienda:

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para participar en el presente proceso de selección ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego de condiciones. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido que conforman el presente proceso de selección.
- Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos al presente pliego de condiciones.
- Revise y cumpla las instrucciones previstas en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
- El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el procedimiento de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato.
- Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y la ENTIDAD no asume responsabilidad de reembolso alguno.
- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, dado que EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS POR FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.



- Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren o la que con ella se relacione.

CAPÍTULO I DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

1.1. OBJETO

"OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DISPUESTOS POR EL MEN, PARA EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, AÑO 2026."

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2026 Contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución. La fecha de inicio la establecerán en el acta de inicio el contratista y el supervisor y será obligación de la supervisión verificar las condiciones necesarias para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN

Para dar cumplimiento al objeto de la presente convocatoria y del contrato que posteriormente se celebre, el Municipio ha asignado un presupuesto de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$155.854.035)**, se cuenta con el certificado de disponibilidad No.980 del 19 de Agosto de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

1.4. ALCANCE DEL OBJETO

La operación de dicho programa se deberá adelantar con los Lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas (los cuales son de obligatorio cumplimiento y aplicación por las Entidades Territoriales, los actores y los operadores del programa) expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, que a la fecha se encuentran dispuestos por la Resolución No. 0335 del 23 de diciembre de 2021.

Para estos efectos, la modalidad del proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como de la ubicación geográfica del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos. Teniendo en cuenta lo anterior, los lineamientos técnicos-administrativo del Ministerio de Educación Nacional estableció las siguientes modalidades:

Preparación en sitio: Se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normativa sanitaria vigente, permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de los mismos. El comedor escolar debe presentar concepto sanitario favorable emitido por la autoridad sanitaria competente.

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno@puertotriunfo.antioquia.gov.co
Calle 10 10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo.antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



Industrializada: Se implementa en casos donde la infraestructura de la institución educativa NO permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados. Adicionalmente, la entidad contratante después de haber realizado un análisis técnico, con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial, podrá implementar este tipo de ración dependiendo las condiciones de operación que dificulten proporcionar ración preparada en sitio.

Comida Caliente Transportada se define como la preparación de los alimentos en un lugar diferente a donde se va a realizar su consumo, para su posterior o traslado a La sede Educativa o comedor escolar donde se consumirá por parte de los beneficiarios del programa; esta modalidad es desarrollada por personas naturales o jurídicas que cuentan con la capacidad técnica y logística para preparar, distribuir y servir los complementos alimentarios en un espacio determinado, garantizando en todas las etapas la calidad e inocuidad de los alimentos.

1.5. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA:

Es necesario garantizar la permanencia estudiantil con el Programa de Alimentación Escolar de los estudiantes de las instituciones públicas de primaria, secundaria y media de cupos proyectados para la ración alimentaria para el primer semestre de la vigencia 2026 de acuerdo con el calendario escolar, observando que se es necesario adquirir el suministro de las siguientes raciones en sitio – almuerzo y complemento industrializado, de acuerdo al curso en que se encuentren los estudiantes para el buen desarrollo y cumplimiento del proyecto durante el tiempo de duración del calendario escolar 2026, según reporte del SIMAT.

Selección del tipo de complemento alimentario a suministrar:

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno@puertotriunfo.antioquia.gov.co
Calle 10 10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo.antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



Alcaldía de
PUERTO TRIUNFO

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagob@puerto-antioquia.gov.co
Calle 10 10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puerto-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariadobienestar@puertotrininfo-artesania.gov.co
Calle 10-10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotrininfo-artesania.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



Alcaldía de
PUERTO TRIUNFO

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagubernamental@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10 10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo.
Código Postal 053440

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno@puertotriunfo.artsocia.gov.co
Calle 10-70-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo.artsocia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



Alcaldía de PUERTO TRIUNFO

Alcaldía de Puerto Triunfo		CICLO DE MINUTA NACIÓN INDUSTRIALIZADA VIGENCIA 2026	
COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA AMPIA - NIVEL SECUNDARIA			
CONVENIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SUPERINTENDENCIA DE CALIDAD EDUCATIVA - DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR		
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GRUPO ÉTNICO	RAZAL	NA	AFROCOLOMBIANO / PALENCUENOS
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		
SEMANA No. 1			
COMPONENTES	MENÚ No. 1	MENÚ No. 2	MENÚ No. 3
LACTEO	Leche entera	Leche saborizada	Leche saborizada con Avena
CEREAL	Arroz	Pasta de queso	Pasta de queso
FRUTA	Fruta entera	Fruta entera	Fruta entera
ADICIONALES	Plátano	Plátano	Plátano
NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE ELABORA EL ANÁLISIS			
FIRMA			

Nota 1. Verificar las condiciones de calidad de todos los alimentos del ciclo de minuta en el momento de recibir, almacenar y previo a la entrega y consumo. Así mismo realizar procesos de limpieza y desinfección previa al consumo a las frutas y compotas de frutas liofilizadas.

Nota 2. En cuanto a la calidad y de acuerdo a las condiciones de transporte y almacenamiento, puede contemplarse el tipo de empaque LIT (largo vello).

Nota 3. No se permite el uso de plásticos de un solo uso.

Nota 4. El empaque del producto deberá estar individual.

Nota 5. El empaque de la fruta en el ciclo de minuta en litro, en caso de no encontrarla en litro, se deberá garantizar la entrega de 120g en red.

Nota 6. No se permite repasar fruta en el mismo momento.

Nota 7. No se permite repasar fruta en el mismo momento.

Nota 8. Como todos los alimentos, recibir la entrega de fruta en el ciclo de minuta en litro, en caso de no encontrarla en litro, se deberá garantizar la entrega de 120g en red.

Nota 9. Como todos los alimentos, recibir la entrega de fruta en el ciclo de minuta en litro, en caso de no encontrarla en litro, se deberá garantizar la entrega de 120g en red.

Fruta entera grupo N° 1: Banano, Mandarina, Mango.

Fruta entera grupo N° 2: Mango, mandarina, Manzana, Naranja.

Fruta entera grupo N° 3: Zapote, Pera, Guayaba común, Guayaba pera.

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10 10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



Alcaldía de PUERTO TRIUNFO

Alcaldía de Puerto Triunfo		CICLO DE MINUTA NACIÓN INDUSTRIALIZADA VIGENCIA 2026	
COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA AMPIA - NIVEL SECUNDARIA			
CONVENIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SUPERINTENDENCIA DE CALIDAD EDUCATIVA - DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR		
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GRUPO ÉTNICO	RAZAL	NA	AFROCOLOMBIANO / PALENCUENOS
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		
SEMANA No. 2			
COMPONENTES	MENÚ No. 4	MENÚ No. 5	MENÚ No. 6
LACTEO	Leche entera	Leche saborizada	Leche saborizada con Avena
CEREAL	Arroz	Pasta de queso	Pasta de queso
FRUTA	Fruta entera	Fruta entera	Fruta entera
ADICIONALES	Plátano	Plátano	Plátano
NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE ELABORA EL ANÁLISIS			
FIRMA			

Nota 1. Verificar las condiciones de calidad de todos los alimentos del ciclo de minuta en el momento de recibir, almacenar y previo a la entrega y consumo. Así mismo realizar procesos de limpieza y desinfección previa al consumo a las frutas y compotas de frutas liofilizadas.

Nota 2. En cuanto a la calidad y de acuerdo a las condiciones de transporte y almacenamiento, puede contemplarse el tipo de empaque LIT (largo vello).

Nota 3. No se permite el uso de plásticos de un solo uso.

Nota 4. El empaque del producto deberá estar individual.

Nota 5. El empaque de la fruta en el ciclo de minuta en litro, en caso de no encontrarla en litro, se deberá garantizar la entrega de 120g en red.

Nota 6. No se permite repasar fruta en el mismo momento.

Nota 7. No se permite repasar fruta en el mismo momento.

Nota 8. Como todos los alimentos, recibir la entrega de fruta en el ciclo de minuta en litro, en caso de no encontrarla en litro, se deberá garantizar la entrega de 120g en red.

Nota 9. Como todos los alimentos, recibir la entrega de fruta en el ciclo de minuta en litro, en caso de no encontrarla en litro, se deberá garantizar la entrega de 120g en red.

Fruta entera grupo N° 1: Banano, Mandarina, Mango.

Fruta entera grupo N° 2: Mango, mandarina, Manzana, Naranja.

Fruta entera grupo N° 3: Zapote, Pera, Guayaba común, Guayaba pera.

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10 10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



Alimenta		La educación es de todos		Municipio de Puerto Triunfo		CICLO DE RACIÓN INDUSTRIALIZADA VIGENCIA 2024	
COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA AMPS - NIVEL SECUNDARIA							
CONVENIO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / SECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA / DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR							
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA		MUNICIPIO: MUNICIPIO NO CERTIFICADO EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA					
RAZAL: NA		BOM: NA		AFROCOLOMBIANO / PALENGUERO: NA			
GRUPO ÉTNICO: SIN PERTENENCIA ÉTNICA		DESCENSA: NA					
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: COMUNIDAD / PUEBLO INDÍGENA							
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR							
SEMANA No. 3							
COMPONENTES		MENÚ No. 11		MENÚ No. 12		MENÚ No. 13	
LACTEO		Leche esterilizada 200 cc		Leche entera 200 cc		Batido de leche con banana 200 cc	
CEREAL		Pancake de arroz con queso 80 g		Pancake con zanahoria 80 g		Pancake de arroz con queso 80 g	
FRUTA		Fruta entera 180 g		Fruta entera 180 g		Fruta entera 180 g	
ADICIONALES		Biscuitito de galleta 20 g		Biscuitito de galleta 20 g		Biscuitito de galleta 20 g	
NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE ELABORA EL ANÁLISIS: EQUIPO TÉCNICO PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PIME ETC. ANTIOQUIA							
FIRMA: [Firmas de los miembros del equipo técnico]							
Nota 1. Verificar las condiciones de calidad de todos los alimentos del ciclo de menú en el momento de recibirlos, almacenarlos y previo a la entrega y consumo. Así mismo realizar pruebas de laboratorio y microbiológico previas al consumo y las frutas y vegetales de frescos. Nota 2. Si el menú es de servicio y de acuerdo a las condiciones de transporte y almacenamiento, puede contemplarse el tipo de empaque (LIT) frías y calientes. Nota 3. Si el menú es de servicio, la calidad de los alimentos debe ser verificada en el momento de recibirlos. Nota 4. El empaque del producto deberá estar individualizado. Nota 5. El empaque de la fruta en el caso de ser en trozos, en pieza, en ensalada entera y congelada la calidad. Se deberá garantizar la cadena de frío en todo momento. Nota 6. Los alimentos deben ser entregados en la sede educativa en el tiempo establecido en el plan de trabajo, que no sea superior a los 30 minutos. Nota 7. Los alimentos deben ser entregados en la sede educativa en el tiempo establecido en el plan de trabajo, que no sea superior a los 30 minutos. Nota 8. Como todo el sistema, mejorar la calidad de los alimentos que se consumen en los establecimientos del programa de RPS, a 200 cc, 80 g, 180 g, 20 g. Fruta entera grupo N°1: Mango, Mandarina, Naranja. Fruta entera grupo N°2: Mango maduro, Manzana, Naranja. Fruta entera grupo N°3: Zapote, Pera, Cuscuta común, Guayaba roja.							

• **Horarios de consumo de los complementos alimentarios**
Según lo dispuesto en la Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021, los horarios para el consumo de los alimentos serán en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

• **Ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE)**
Fase de alistamiento de la Operación por parte del Operador:

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440

Necesidad de recurso humano: El operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.

a. Coordinador Operativo: El operador debe designar un Coordinador Operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato. Realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.

Perfil: Profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Administración de Empresas o profesiones afines, Ingeniería Industrial, con experiencia profesional certificada de mínimo un año a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.

b. Manipulador(es) de alimentos: El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos en la normativa sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituya), y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

- Ser mayor de 18 años
- Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituya, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos en buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos de acuerdo a la Resolución 2674. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa
- Poner en prácticas las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación.

Los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos en los establecimientos educativos que operen bajo la modalidad de ración preparada en sitio es el siguiente:

1-75 raciones	76-150 raciones	151 a 300 raciones	301 a 500 raciones	501 a 750 raciones	751 a 1000 raciones	1001 a 1500 raciones
1	2	3	4	5	6	7

Para realizar el costo del personal manipulador de alimentos en sedes educativas, se efectuó el cálculo sobre los días de trabajo y el número de horas de permanencia diaria en la sede educativa, arrojando, un valor promedio para la ración industrializada y RPS, el cual se detalla en el análisis de mercado. Para el caso de la Ración para preparar en sitio-RPS, el número de horas de permanencia diaria según el número de titulares de derecho atendidos, se relaciona a continuación: **Tabla 2.** Rangos titulares de derecho atendidos vs número de horas de permanencia manipuladores.

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



RELACION RANGOS MANIPULADORAS VS HORAS DE PERMANENCIA DIARIA							
Número de titulares de derecho (Rangos)							
	1 a 75	76 a 150	151 a 300	301 a 500	501 a 750	751 a 1000	1001 a 1500
4 horas (labores de manipulación)	1 a 35	76 a 110	151 a 207	301 a 396	501 a 624	751 a 874	1001 a 1209
6 horas (labores de manipulación)	36 a 75	111 a 150	208 a 300	397 a 500	625 a 750	875 a 1000	1210 a 1500

En caso de que se requiera ajuste al personal exigido en la tabla anterior, este debe ser aprobado por la supervisión o interventoría de la Entidad Territorial, con el soporte técnico y la justificación respectiva, la cual en ningún momento deberá afectar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos. La aprobación, deberá realizarse mediante un oficio que quedará como soporte en la institución educativa.

En las instituciones educativas en las cuales se atienden entre 1 y 49 titulares de derecho del programa con modalidad industrializada, las actividades de recepción, verificación de calidad y cantidad y entrega de los complementos a los titulares del derecho, estarán a cargo de la persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar, a quien el operador deberá entregar la dotación y elementos de protección necesarios para adelantar dichas funciones, además de brindarle capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos.

En las instituciones educativas en las que se atiendan 50 o más titulares de derecho del programa con la modalidad de industrializada, la entidad contratante determinará el personal manipulador de alimentos para este tipo de ración, de tal manera que el operador garantice el(los) manipulador(es) de alimento necesario(s) para realizar la entrega oportuna de los complementos alimentarios, quien(es) coordinará(n) con el Rector o la persona designada por el Comité de Alimentación Escolar, la logística para llevar a cabo la entrega de dichos complementos.

Adicional al personal mencionado, el operador deberá garantizar aquel que requiera para la correcta y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el territorio.

Fase de alistamiento

Son las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación; el plazo para su cumplimiento lo establecerá la entidad contratante.

- Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o bodegas de almacenamiento.
- Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (01) año, antes del inicio del contrato y con

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno2@puertotriunfo-arboquiya.gov.co
 Calle 10 10-71 Palacio Municipal
 Página web: <https://puertotriunfo-arboquiya.gov.co/>
 Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
 Código Postal: 053440



concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, o concepto higiénico favorable con requerimientos.

- Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros.
- Contar con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos y de equipos existentes en cada comedor escolar, de los cuales debe hacer copia en los lugares donde se implementará dicho plan.
- Contar con un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento, comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal en el caso que aplique para la ración industrializada, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Prosperidad Social y las demás normas complementarias, de los cuales debe haber copia de los lugares donde se implementará dicho plan e incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:
 - Programa de Limpieza y Desinfección
 - Programa de Desechos Sólidos
 - Programa de Control de Plagas
 - Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua
- Contar con Plan de Capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos.
- Contar con Plan de Rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar.

Fase de operación del Programa

En esta fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los titulares del derecho, debiendo el operador garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, estos lineamientos y en la normativa sanitaria vigente, para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

- Manejo higiénico sanitario:** El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normativa sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, para el transporte de alimentos perecederos y demás normas para el transporte de alimentos específicos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

- Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno2@puertotriunfo-arboquiya.gov.co
 Calle 10 10-71 Palacio Municipal
 Página web: <https://puertotriunfo-arboquiya.gov.co/>
 Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
 Código Postal: 053440



establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación del PAE. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.

- b. Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

- **Plan de Saneamiento Básico:** debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o plantas de producción o ensamble y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normativa sanitaria vigente, el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión o interventoría del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades.

El Plan de Saneamiento Básico se debe desarrollar para los programas que lo integran, de acuerdo a las condiciones establecidas en las actividades de alistamiento.

- **Transporte:** el transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte.

- **Equipo, menaje y dotación:** los equipos, utensilios y menaje deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normativa sanitaria vigente. Los equipos, menaje y dotación requeridos estarán dadas de acuerdo con la modalidad de la ración y deben ser suministrados por la Entidad Territorial.

- **Modalidad Ración Preparada en Sitio:** el comedor escolar deberá contar en cada punto de preparación y distribución con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que aseguren la operación y la conservación de la calidad e inocuidad de los alimentos del PAE.

Si alguno de los equipos mencionados en esas tablas no es necesario dada la logística u operación propia del programa en alguno de los comedores escolares, no será exigida su existencia, previa verificación y autorización por escrito del Supervisor.

- **Modalidad Ración Industrializada:** con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que componen la modalidad industrializada, es espacio destinado para el almacenamiento transitorio, debe contar con las características y los elementos que garanticen dicho almacenamiento de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta el consumo por parte de los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social.

- **Comida Caliente Transportada** se define como la preparación de los alimentos en un lugar diferente a donde se va a realizar su consumo, para su posterior traslado a La sede Educativa o comedor escolar donde se consumirá por parte de los beneficiarios del programa. esta modalidad es desarrollada por personas naturales

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92

secretariagobierno@puertotriunfo.antisquia.gov.co

Calle 10 10-71 Palacio Municipal

Página web: <https://puertotriunfo.antisquia.gov.co/>

Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo

Código Postal: 053440



o jurídicas que cuentan con la capacidad técnica y logística para preparar, distribuir y servir los complementos alimentarios en un espacio determinado, garantizando en todas las etapas la calidad e inocuidad de los alimentos.

- **Implementos de aseo:** es responsabilidad del operador garantizar para la modalidad de ración preparada en sitio en el comedor escolar o para el lugar de almacenamiento temporal en casa que aplique en la ración industrializada, que se cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas.

Los implementos deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el operador cada vez que se requiera o se evidencia su deterioro o desgaste.

- **Características de la calidad de los alimentos:** los alimentos que integran las raciones, tanto preparadas en sitio, como industrializadas, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades transmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normativa vigente y los que indican en el "Anexo No. 01 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales".

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el programa deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, en relación al registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.

Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

- **Empaque y embalaje:** con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en modalidad industrializada, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes a las normas ambientales vigentes.
- b. Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho.
- c. Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92

secretariagobierno@puertotriunfo.antisquia.gov.co

Calle 10 10-71 Palacio Municipal

Página web: <https://puertotriunfo.antisquia.gov.co/>

Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo

Código Postal: 053440



• **Entrega de complementos alimentarios a los titulares de derecho:** la entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento del consumo.

Para la modalidad industrializada, el operador debe cumplir con la entrega en cada establecimiento educativo de los complementos de acuerdo con las condiciones exigidas en los lineamientos establecidos por la Resolución 0335 de 2021 y normativa vigente, el personal transportador debe estar debidamente identificado, y realizará la entrega de los productos al docente, directivo o persona responsable designada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los complementos alimentarios entregados, certificando su entrega y recibo a satisfacción acorde con el formato diseñado por el MEN, denominado "Verificación de Calidad y Cantidad: Complemento Industrializado".

MINUTA PATRÓN

Según lo establecido en la resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021 y anexo_1 este es una guía de obligatorio cumplimiento para la implementación del PAE que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento y a la modalidad.

La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada en el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de energía y nutrientes de los menús del ciclo y el peso servido para el proceso de supervisión y/o interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

El Ministerio de Educación Nacional establece la minuta patrón (Anexo 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales de la Resolución 0335 de 2021). Las minutas patrón establecidas en el anexo de Alimentación Saludable, determinan el cumplimiento del aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención del servicio, nivel educativo y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente sobre la materia.

La resolución 0335 de 2021 establece en el Artículo 4. Criterios de priorización de sedes y grados de la siguiente manera:

- ✓ Primero: Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.
- ✓ Segundo: Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.
- ✓ Tercero: Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.
- ✓ Cuarto: Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co
 Calle 10 10-71 Palacio Municipal
 Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
 Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
 Código Postal: 053440



progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.

• **Ciclos de menús:** Corresponde al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo.

Los ciclos de menús pueden ser diseñados por el profesional de Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional, de la Entidad Contratante y entregado al operador para su aplicación, o pueden ser diseñados por el profesional de Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional, del operador seleccionado, para la aprobación de la Entidad Contratante, según sea el caso.

Los ciclos de menús deben de contener mínimo 10 menús para la modalidad industrializada, 20 menús para la modalidad preparada en sitio y comida caliente transportada por cada modalidad del suministro y tipo de complemento, lo anterior según lo establece la Resolución 0335 de 2021 en el artículo 4.5.

El ciclo de menús debe publicarse en cada uno de los comedores escolares en el caso de la ración preparada en sitio o en la institución educativa en caso de la ración industrializada, en un lugar visible a toda la comunidad educativa. De acuerdo a la dinámica de la Entidad Territorial se podrá publicar el ciclo de menús en su totalidad o el menú de cada día; en todo caso en el comedor escolar o la institución educativa debe reposar el ciclo de menús de 20 días, para consulta y las acciones de control social.

Para la elaboración de los ciclos de menús se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Elaborarse con base en las minutas patrón definidas en el presente anexo de la resolución 0335 de 2021 o en las minutas patrón adaptadas por la Entidad Territorial teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el numeral 4.3 para el diseño de estas, para cada modalidad de suministro y garantizando el aporte diario de energía y nutrientes establecida para cada tipo de complemento alimentaria.
- ✓ Estos ciclos deben ser renovados con una frecuencia mínima de cada vigencia del calendario académico
- ✓ Los ciclos de menús deben ser acompañados de los siguientes documentos:
 - Análisis nutricional
 - Guías de preparación
 - Lista de intercambios
- a. Garantizar la variedad del ciclo de menús, teniendo en cuenta una adecuada combinación de texturas, colores y sabores.
- b. Conocer las características de la producción y comercialización de los alimentos (ciclos, épocas de cosecha y precio en el mercado), ya que permiten identificar la mejor época para la inclusión de los diferentes alimentos en el menú.
- c. En la situación que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú.

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co
 Calle 10 10-71 Palacio Municipal
 Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
 Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
 Código Postal: 053440



- d. Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, incluyendo el alimento proteico, para el cual se permiten máximo dos intercambios por ciclo.
- e. El operador debe solicitar por escrito mínimos con 5 días de anticipación (dependiendo del caso), la autorización del intercambio a la supervisión o interventoría de la Entidad Territorial Certificada o del MEN según corresponda, e informar y dejar copia de dicha autorización en la institución educativa.
- f. Realizar el cálculo de la demanda real de alimentos por mes, con base en la planeación de los ciclos de menús, así como la demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por el MEN.
- g. Publicar en cada comedor escolar, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, la Ficha Técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño e información definidas por el MEN.

1.6. Obligaciones del Operador del Programa

El Operador del PAE cumplirá las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015 en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las señalas en la Resolución 0335 del 23 de diciembre del 2021 del MEN.

1.6.1. Generales:

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del interventor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos.
- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

1.6.2. Específicas:

- Ejecutar el programa de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo y especificaciones particulares y generales, especialmente los Lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas (los cuales son de obligatorio cumplimiento y aplicación por las Entidades Territoriales, los actores y los operadores del programa) expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, que a la fecha se encuentran dispuestos por la Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021 del MEN.
- Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del programa y la propuesta presentada.

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10 10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



- Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
- Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en los establecimientos educativos y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Llevar un registro del avance del programa, del personal y de los equipos empleados.
- Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades, garantizar las capacitaciones respectivas según el comunicado No.4000-0034-2021 del invima, realizar los respectivos exámenes de laboratorio a las manipuladoras.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
- Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas.
- Realizar reuniones con la supervisión del Municipio por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con las actividades objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.
- Analizar el avance contractual, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.
- Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen de contrato y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- Los alimentos a suministrar deben cumplir con los estándares de calidad y con los requisitos específicos que se encuentran dentro de las minutas establecidas por la Gobernación de Antioquia.
- Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.
- Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:

Informe parcial: El contratista presentará parcialmente a la supervisión, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese período, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado.

Informe técnico: Cuando la supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del programa.

Para ello deberá emplear los formatos y/o documentos de ejecución del programa dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales se encuentran en el siguiente link <http://www.mineducacion.gov.co/1759/tw3-article-348210.html> (Consultado en la página web del MEN, julio de 2017).

Los siguientes son algunos de los formatos y documentos a emplear:

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10 10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



- F1.1 Formato diagnóstico de la infraestructura
- F1.3 Formato de plan de rutas, periodicidad y días de entrega
- F1.4 Formato planeación de menús
- F1.5 Formato análisis nutricional de menús
- F1.6 Formato lista de intercambio
- F1.7 Formato guías de preparación de alimentos
- F2.1 Formato registro y control diario de asistencia
- F2.2 Informe de inversión y buen manejo del anticipo
- F2.3 Formato plan de Inversión mensualizado
- F2.4 Formato certificación rectores
- F2.6 Formato informe de ejecución de recursos
- F2.7 Formato de seguimiento compras locales
- F2.8 Formato remisión complementos alimentarios
- F2.9 Formato remisión complemento alimentario industrializado
- F2.11 Formato reposición o faltantes complementos
- F2.12 Formato reposición o faltantes víveres
- F2.15 Formato verificación de gramajes

Informe final: El contratista entregará a la supervisión, al terminar el programa, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- ☐ Aspectos contractuales relevantes.
- ☐ Breve descripción de la ejecución del programa.
- ☐ Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- ☐ Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- ☐ Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- ☐ Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- ☐ Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo, con todos sus soportes y cruce de saldos.
- ☐ Relación de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista.
- ☐ Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso.

1.7. Modalidad Del Proceso De Selección Y Justificación

El régimen jurídico aplicable a la presente CONVOCATORIA PÚBLICA y al contrato que llegare a celebrarse, será el previsto en estos pliegos de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 80 de 1993 y en sus decretos Reglamentarios, en particular el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.2.20. "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de selección los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.



Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad estatal continuará con el proceso de selección y no habrá lugar a sorteo.

1.8. Cronograma del proceso de selección

VER CRONOGRAMA SECOP II

Las diligencias se llevarán a cabo en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del palacio municipal del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia. Las actuaciones y documentos que se produzcan en este proceso permanecerán a disposición de los interesados. Las publicaciones de las actuaciones, y demás documentos, se realizarán en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

1.9. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, las entidades **deben** limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ([CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2023-2024](#))
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
6. Para la acreditación de MIPYMES, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos **procedimientos de selección para Mipyme** se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las **solicitudes para limitar el proceso a Mipyme** se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

1.10. Forma de pago

La Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:
Se realizarán pagos parciales hasta agotar el 50% conforme a la ejecución del contrato y de acuerdo al primer desembolso de la gobernación y el otro 50% al finalizar el contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución



y encontrándose suscrita el acta de inicio, mediante acta de supervisor que se suscribirá entre las partes, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

Informe parcial. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Los pagos se realizarán dentro de los noventa días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura y estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

Los pagos se realizarán dentro de los noventa días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura y estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

Retenciones	Deducciones
La retención en la fuente y de IVA se aplicará las tarifas establecidas por el gobierno a través del estatuto tributario nacional.	Las deducciones serán aplicadas conforme a lo establecido en el estatuto tributario municipal las cuales corresponden a:
La retención de ICA se aplicará la tarifa establecida en el estatuto tributario municipal. Las anteriores serán aplicadas según el servicio o suministro prestado.	Estampilla pro cultura 2%
	Estampilla pro adulto mayor 4%
	Pro Justicia 2%
	Tasa pro deporte 2,5%

El pago de las estampillas se realizará mediante deducción la cual se aplicará a cada pago parcial autorizado, esto para los contratos cuya cuantía no superen los cien millones de pesos (\$100.000.000); en caso de superar este monto deberán cancelar la totalidad de las estampillas antes de la legalización del contrato en las cuentas que la tesorería municipal tenga habilitadas para tal fin. Para el caso de la contribución de seguridad (5%) el pago se realizará mediante deducción la cual se aplicará al anticipo y cada pago parcial autorizado sin importar el monto del contrato.

1.11. Correspondencia, Comunicaciones Y Notificaciones

El pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados y descargados de internet en el Portal Único de Contratación [SECOP II](#) a partir del momento de su publicación. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la Licitación Pública tienen el carácter de oficiales. No obstante lo anterior.

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10 10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



Adicionalmente, la consulta del pliego de condiciones y los estudios previos en medio físico podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de oficina.

En el Portal Único de Contratación [SECOP II](#), se publicará: El aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la selección y sus respuestas; las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las ofertas, las citaciones para las audiencias conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El sistema electrónico de contratación pública (SECOP II), constituye el mecanismo de comunicación del Municipio con los interesados de la licitación, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica.

La notificación de los actos administrativos que se produzcan en el proceso, los de trámite así como los que sean considerados definitivos y de carácter particular y concreto, se entenderá surtida por el medio electrónico en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, el pliego de condiciones definitivo, y el artículo 3° de la ley 1150 de 2007, a través del sistema electrónico de contratación pública (SECOP II), como medio masivo que tienen origen en convocatorias públicas, en la cual las Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso, desde la planeación del contrato hasta su liquidación. También permite a las Entidades Estatales y al sector privado tener una comunicación abierta y reglada sobre los Procesos de Contratación.

Las solicitudes a los proponentes para que aclaren o subsanen ofertas, serán realizadas por el Municipio mediante la publicación de los informes de evaluación.

Será responsabilidad de los PROPONENTES solicitar por escrito cualquier aclaración que consideren necesaria en relación con la información y/o omisiones en el pliego de condiciones y cualquier inquietud o pregunta que puedan tener al respecto.

Los PROPONENTES se entenderán notificados, y por lo tanto debidamente informados, de cualquier información adicional, interpretación, aclaración, adenda, modificación y/o cambio efectuado por el Municipio mediante la publicación que de ellos haga en el Portal Único de Contratación [SECOP II](#), sin requerirse ningún procedimiento de comunicación adicional.

1.12. Programa presidencial "lucha contra la corrupción"

En el evento que conozca casos de corrupción en las Entidades del Estado, debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: conmutador (57 1) 587 0555; vía fax al número telefónico (57 1) 565 8671, la línea transparente del programa 01 8000 913040, correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet www.anticorruptcion.gov.co, dirección: correspondencia Calle 7 No. 6 - 54 o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10 10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



De acuerdo con lo previsto en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo previsto en la Ley 650 de 2003, se convoca a veedurías ciudadanas y, en general, a la comunidad interesada en el proyecto que se pretende ejecutar, quienes podrán ejercer la vigilancia y control social del presente proceso de contratación en todas sus etapas. La citación se entenderá surtida con la publicación de este pliego en SECOP.

La diligencia de cierre de este proceso, es decir, la fecha límite de presentación de ofertas, se hará en acto público el día y hora señalados en el cronograma del presente pliego de condiciones y se llevará a cabo según lo determinado en el capítulo sexto de este pliego, levantando el acta correspondiente.

De conformidad con el artículo 20, numeral 5º del Decreto 2153 de 1992, la hora de referencia para el cierre será la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia. Para ello se consultará en la página web www.sic.gov.co.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

[illegible]

Servicios Administrativos
(línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92)
secretariagovernamental@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10 10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



16.	4.	12.	13.
17.	5.	13.	14.
18.	6.	14.	15.
19.	7.	15.	16.
20.	8.	16.	17.
21.	9.	17.	18.
22.	10.	18.	19.
23.	11.	19.	20.
24.	12.	20.	21.
25.	13.	21.	22.
26.	14.	22.	23.
27.	15.	23.	24.
28.	16.	24.	25.
29.	17.	25.	26.
30.	18.	26.	27.
31.	19.	27.	28.
32.	20.	28.	29.
33.	21.	29.	30.
34.	22.	30.	31.
35.	23.	31.	32.
36.	24.	32.	33.
37.	25.	33.	34.
38.	26.	34.	35.
39.	27.	35.	36.
40.	28.	36.	37.
41.	29.	37.	38.
42.	30.	38.	39.
43.	31.	39.	40.
44.	32.	40.	41.
45.	33.	41.	42.
46.	34.	42.	43.
47.	35.	43.	44.
48.	36.	44.	45.
49.	37.	45.	46.
50.	38.	46.	47.
51.	39.	47.	48.
52.	40.	48.	49.
53.	41.	49.	50.
54.	42.	50.	51.
55.	43.	51.	52.
56.	44.	52.	53.
57.	45.	53.	54.
58.	46.	54.	55.
59.	47.	55.	56.
60.	48.	56.	57.
61.	49.	57.	58.
62.	50.	58.	59.
63.	51.	59.	60.
64.	52.	60.	61.
65.	53.	61.	62.
66.	54.	62.	63.
67.	55.	63.	64.
68.	56.	64.	65.
69.	57.	65.	66.
70.	58.	66.	67.
71.	59.	67.	68.
72.	60.	68.	69.
73.	61.	69.	70.
74.	62.	70.	71.
75.	63.	71.	72.
76.	64.	72.	73.
77.	65.	73.	74.
78.	66.	74.	75.
79.	67.	75.	76.
80.	68.	76.	77.
81.	69.	77.	78.
82.	70.	78.	79.
83.	71.	79.	80.
84.	72.	80.	81.
85.	73.	81.	82.
86.	74.	82.	83.
87.	75.	83.	84.
88.	76.	84.	85.
89.	77.	85.	86.
90.	78.	86.	87.
91.	79.	87.	88.
92.	80.	88.	89.
93.	81.	89.	90.
94.	82.	90.	91.
95.	83.	91.	92.
96.	84.	92.	93.
97.	85.	93.	94.
98.	86.	94.	95.
99.	87.	95.	96.
100.	88.	96.	97.
101.	89.	97.	98.
102.	90.	98.	99.
103.	91.	99.	100.
104.	92.	100.	101.
105.	93.	101.	102.
106.	94.	102.	103.
107.	95.	103.	104.
108.	96.	104.	105.
109.	97.	105.	106.
110.	98.	106.	107.
111.	99.	107.	108.
112.	100.	108.	109.
113.	101.	109.	110.
114.	102.	110.	111.
115.	103.	111.	112.
116.	104.	112.	113.
117.	105.	113.	114.
118.	106.	114.	115.
119.	107.	115.	116.
120.	108.	116.	117.
121.	109.	117.	118.
122.	110.	118.	119.
123.	111.	119.	120.
124.	112.	120.	121.
125.	113.	121.	122.
126.	114.	122.	123.
127.	115.	123.	124.
128.	116.	124.	125.
129.	117.	125.	126.
130.	118.	126.	127.
131.	119.	127.	128.
132.	120.	128.	129.

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secre@puerto-rico.gobierno.pr
Calle 10 10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puerto-rico.gobierno.pr/>
Redes sociales: Alkalakka Puerto Rico
Código Postal 05140



Alcaldía de
PUERTO TRIUNFO

II	III	IV	V
General	General	General	Específico
Interno	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Opcionales	Opcionales	Opcionales	Económicas
Falta ejecución de proyectos	Defecto a Términos	Impugnación en los sistemas de seguridad social, relativos a las contingencias del contrato para con el personal de obra y requerimiento de ley para la prestación de los servicios.	No pago oportuno de las contingencias económicas acordadas durante la ejecución de proyectos por parte del contratista.
Problemas técnicos, económicos, operativos durante el desarrollo y ejecución del programa, ejecución de actividades, problemas, contratiempos, mala administración de los recursos, y falta de control por la entidad contratante respecto a calidad del bien o servicio entregado.	Problemas de tipo económico y legal, para el contratista, por efectuarlos a personas naturales al proceso, ejecución de políticas de responsabilidad que entrañan responsabilidades de la imagen de la entidad por la ejecución de trabajos de obra.	Problemas por falta de cobertura en cuanto a personal de seguridad social, riesgos, etc., frente a las contingencias de eventos catastróficos, accidentes y temas legales de contratación frente a obras de control, ley y normas vigentes frente a la contratación.	Problemas económicos para el contratista, los cuales se pueden ver reflejados en obras de obra, ejecución del programa, problemas, pérdida de la ejecución de material por parte y/o recursos.
Posible	Posible	Posible	Posible
Mayor	Cualitativa	Mayor	Modificado
si	si	si	si
Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Alto
Al contratista	Al contratista	Al contratista	Al contratista
Uno de mano de obra calificada, continua presencia de un profesional al momento durante la ejecución de los proyectos, conductas, manejo de estadísticas, manejo de calidad por parte del profesional residente.	Identificar posibles factores de riesgo, a tener en cuenta, y tomar las medidas necesarias en cuanto se refiere a temas: seguridad, calidad, satisfacción, puntualidad al pago y al cumplimiento de obligaciones.	Exigencias por parte de la entidad contratante del soporte documental y cumplimiento de las leyes frente a la seguridad social, al momento de inicio de los obra.	Exigencias por parte del contratista de contener balances y/o estados económicos que permitan establecer el grado de liquidez y/o estado financiero y así, evitar problemas en cuanto a compromisos.
Posible	Posible	Posible	Poco
Mucho	Mucho	Integrado	Mucho
si	si	si	si
Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
si	si	si	si
El Contratista	El Contratista	El Contratista	El Contratista
Desde que se inicia la ejecución del contrato	Desde que se inicia la ejecución del contrato	Desde que se inicia la ejecución del contrato	Desde la presentación de la propuesta económica a la entidad contratante.
Al finalizar la ejecución de las obras	Hasta la terminación de las obras	Hasta la terminación de las obras y/o terminación de las actividades objeto de contrato	Hasta la finalización de las obras y/o terminación de las actividades.
Se debe incluir de manera explícita, identificando bien, que requieren de mayor control y mayor supervisión para la correcta ejecución.	Revisión periódica	mediante la revisión de documentos, a los sistemas de seguridad social, planes y verificación de pago de particulares.	Mediante control de obra, balances, estados y financieros.
A otros	A otros	continúa	depende del tipo, modo y tipo de contingencias económicas acordadas por el contratista.

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835-2392
Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano
Calle 10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo.gub.gobierno.ec/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



Alcaldía de
PUERTO TRIUNFO

II	III	IV	V	VI
General	Específico	Específico	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Opcionales	Opcionales	Opcionales	Regulaciones	Opcionales
Falta de coordinación entre las partes cuando se refiere a procesos administrativos o interadministrativos.	Absorción del contrato por parte del contratista y/o obra.	Cambio de materia durante la ejecución de proyectos.	Accidentes, lesiones, por falta de control, y/o estado mayor de los sistemas de seguridad industrial.	Tiempo de ejecución superior a los tiempos pactados en el contrato.
Se entregan al momento de inicio de las actividades.	Desempeño es el desempeño del proyecto.	Desempeño, economía y tiempo en la ejecución del contrato.	Control al contratista y a la entidad contratante por afectación a terceros.	Problemas para el contratista con respecto a compromisos relativos a la forma de terminación del contrato, subvenciones, en tiempo, necesidad de ampliación de tiempo de las garantías por período de vigencia.
Posible	Posible	Posible	Posible	Posible
Modificado	Modificado	Modificado	Mayor	Modificado
si	si	si	si	si
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Alto
Contratista/Contratista	Contratista	Al contratista/Municipio	Al contratista	Al contratista
Elaboración de contingencias y acciones para la ejecución, ejecución y desarrollo de actividades operativas.	Control mediante la gestión, que represente los compromisos contractuales de las partes.	Implementar las acciones requeridas según sea el caso, frente a implementar.	Implementación de sistemas de seguridad industrial.	Revisión periódica de las actividades en relación a los compromisos de ejecución de obra.
Posible	Poco	Poco	Posible	Posible
Mucho	Mucho	Mucho	Modificado	Mucho
si	si	si	si	si
Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Medio
Poco	Poco	Poco	Poco	No
Los puntos mencionados.	El Contratista	El Contratista	El Contratista	El Contratista
Desde el momento en el que se inicia el contrato por las partes.	Desde que se inicia la ejecución del contrato.	Al momento de la ejecución del contrato de obra.	Desde que se inicia la ejecución del contrato.	Desde que se inicia la ejecución del contrato.
Al momento de la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Una vez concluidos los quehaceres, según los nuevos requerimientos.	Hasta la terminación del contrato.	Al finalizar los días en ejecución.
Revisión periódica de las contingencias y acciones para el desarrollo de las actividades operativas, que favorece a la ejecución del objeto contractual.	Bajo el desarrollo de las actividades contractuales.	Al momento de la ejecución de la nueva contratación.	Revisión periódica mediante la verificación del cumplimiento de la normalidad respecto a la seguridad industrial.	Revisión periódica mediante control de obra para verificar avances y evaluar tiempo de ejecución.
continúa	continúa	Al momento del evento.	Continua	Continua

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835-2392
Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano
Calle 10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo.gub.gobierno.ec/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariadigital@puerto.triinfo-antioquia.gov.co
Calle 10 10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puerto.triinfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



1.16. Garantias

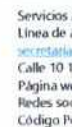
- 1.17. **Prórroga del plazo de la selección** (inciso 2º, numeral 5º, artículo 30, ley 80 de 1993.)

1.18. Suspensión del proceso

1.19. Aclaraciones, precisiones y/o solicitud de documentos después del cierre del proceso

Las respuestas a lo solicitado deben suministrarse por escrito

La falta de entrega en la plataforma **SECOP II** de los documentos que contienen la información requerida, que no se presente oportunamente no podrá subsanarse.



Servicios Administrativos:
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretaria@puerto.triunfo-antioquia.gov.co
Calle 10-10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puerto.triunfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



Con el fin de conservar la integralidad de las propuestas y de realizar la evaluación en condiciones de igualdad y transparencia, la Entidad Estatal como responsable y directora de su Proceso de Contratación establece que los proponentes y los interesados tendrán acceso a las propuestas una vez esté publicado el informe de evaluación.

1.20. Publicación de la evaluación de las propuestas

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes, en las fechas y horarios fijados en el cronograma; término dentro del cual los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes a los informes de evaluación.

1.21. Observaciones a la evaluación de las propuestas:

Dentro del término de recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas señalado en el numeral anterior, los proponentes podrán sustentar por escrito las observaciones a las evaluaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

1.22. Documentos Del Proceso De Selección

- Estudios previos.
- El proyecto de pliego de condiciones
- La resolución de apertura
- El pliego de condiciones definitivo
- Los Anexos
- Las Adendas
- Todos los documentos modificatorios o aclaratorios que se produzcan

1.23. Aplicación De Acuerdo O Tratado Internacional Aplicable Al Proceso

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	28 y 29	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	SI	28 y 29	NO
	Canadá	NO	-	-	NO
	Chile	SI	SI	28 y 29	NO
	Corea	NO	-	-	NO
	Costa Rica	SI	NO	-	NO
	Estados AELC	SI	SI	28 y 29	NO
	Estados Unidos	NO	-	-	NO
	México	NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	28 y 29	NO

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle: 10-10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



Guatemala	SI	SI	28 y 29	NO
Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea	SI	SI	28 y 29	NO
Comunidad Andina	NO	-	-	NO

CAPITULO II DE LOS PLIEGOS

2.1. Publicación Y Consulta Del Pliego De Condiciones.

El pliego de condiciones de la presente Licitación Pública podrá ser consultado en la plataforma SECOP II.

El presente pliego de condiciones comprende este documento, los estudios previos y las respuestas suscritas por el Municipio, remitidas por escrito o por medio electrónico, en las oportunidades previstas en el cronograma de la Licitación Pública, a los interesados que las hayan propuesto.

2.2. Interpretación Del Pliego De Condiciones Y Aclaraciones Adicionales.

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el MUNICIPIO o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en el presente proceso, quedan sin ningún efecto.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto contractual, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en la ley y en el presente pliego.

Si el proponente omite suministrar información requerida en el pliego de condiciones o presenta una propuesta que no se ajuste a lo requerido por el Municipio, el resultado puede ser el rechazo de su oferta.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, las adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, las adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso; o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de aclaración de pliegos o solicitarlo por escrito en la plataforma Secop II dentro del plazo de presentación de las propuestas. La ENTIDAD responderá mediante comunicación escrita, que será publicada en la plataforma. Lo mismo cuando el Municipio, de oficio y a través de adendas realice aclaraciones, correcciones o adiciones, todo se verá reflejado en el Secop II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones del pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle: 10-10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



No podrá señalarse por parte del Municipio, condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones o en la normativa que rija el contrato objeto de esta LICITACIÓN PÚBLICA.

No se absolverán por parte de ningún servidor público, consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso licitatorio, la información que la ENTIDAD reciba por escrito.

CAPITULO III DE LOS PROPONENTES Y REQUISITOS HABILITANTES

3.1. De los proponentes

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

Individualmente, podrán participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la licitación pública, según el cronograma del pliego de condiciones.

Proponentes plurales podrán participar, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las ofertas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle LA ENTIDAD la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

3.1.1. Personas jurídicas

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92

secretariogobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10-10-71 Palacio Municipal

Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>

Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo

Código Postal: 053440



Aportar certificado de existencia y representación legal.

Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal. El oferente deberá acreditar capacidad jurídica, para ello deberá contemplar dentro de su objeto social actividades propias de la presente convocatoria.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley donde conste la decisión del órgano social correspondiente, en la que previamente se autorice la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa. Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

En tratándose de personas jurídicas sin ánimo de lucro, deberá presentar certificado expedido por la autoridad competente que ejerce inspección, vigilancia y control a entidades sin ánimo de lucro, con concepto contable y jurídico favorable mínimo del año 2024.

3.1.2. Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán las mismas exigencias del numeral 3.1.1, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con posterioridad a la fecha de apertura de este proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existen, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92

secretariogobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10-10-71 Palacio Municipal

Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>

Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo

Código Postal: 053440



Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la "Apostille" como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto de este proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

3.1.3. Acreditación de la reciprocidad

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado; (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

3.1.4. Sucursales en Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia, con fecha de expedición posterior a la apertura de este proceso.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Particularmente, deben probar:

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagubierno@puertotriunfo-art.org.co
Calle 10-10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-art.org.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



Su objeto social deberá incluir las actividades principales objeto de este proceso de selección.

Acreditar la capacidad de su representante legal o apoderado en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

3.1.5. Apoderado

3.1.5.1. Apoderados

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección que trata este pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

3.1.5.2. Apoderado Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente pliego.

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagubierno@puertotriunfo-art.org.co
Calle 10-10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-art.org.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

3.1.6. Proponentes plurales

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

3.1.6.1. Consorcios y Uniones Temporales

Para la participación de consorcios y uniones temporales, estos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para Consorcios: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales: deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.

Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse; (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el MUNICIPIO en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la licitación pública; (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.

Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.

Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará; (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.



Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que deba cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

3.2. Requisitos Habilitantes

3.2.1. Capacidad Jurídica.

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

3.2.1.1. Carta de Presentación de la Oferta. La carta de presentación se deberá diligenciar conforme al formato del Anexo No. 1 del presente pliego de condiciones.

Presentación. Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta, por la persona legalmente facultada. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La suscribirá el representante legal, si se trata de personas jurídicas, persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado mediante poder debidamente otorgado.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar su número de identificación tributaria (NIT), RUT e informar sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito.

Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades. En la carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.



En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración antes descrita.

Declaración de origen de fondos. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serie adjudicado.

Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serie adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complementa, modifique o adicione.

El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complementa, modifique o adicione.

Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serie adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración de origen de fondos en la forma antes descrita.

3.2.1.2. Existencia y Representación Legal. El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal conforme las siguientes precisiones, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará este documento. Certificado de Existencia y Representación Legal. Si quien presenta la propuesta es persona jurídica se deberá anexar certificado de existencia y representación legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio. Este certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo. La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más. (Art. 6º Ley 80/93).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función, y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta dentro de este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar, la autorización específica para participar en este



proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado, debidamente otorgados por el órgano competente de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida por LA ENTIDAD, o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante, LA ENTIDAD le solicitará al proponente el respectivo documento, para que sea allegado de forma perentoria dentro del plazo fijado en la respectiva comunicación.

3.2.1.3. Documento de conformación del consorcio o unión temporal. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación de cada integrante expresada en porcentajes, en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio contratante.

Los miembros del consorcio o la unión temporal deben adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones. Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación, y para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato, diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.



En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, el Municipio las solicitará.

Los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

3.2.1.4. Garantía de seriedad de la propuesta. La garantía de seriedad de la oferta debe existir a la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor de LA ENTIDAD, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:
La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
Nombre e identificación del tomador de la garantía;
Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: LA ENTIDAD;
Identificación de este proceso contractual;
Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones; - Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
Fecha en que se extiende;
Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, presentarse en original y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;



- La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Municipio para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato; 4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad podrá ser restituida a los proponentes en la siguiente forma:

Al adjudicatario, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito
A los demás oferentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3.2.1.5. Registro Único de Proponentes. (RUP). De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso. Deberán estar registrados en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel así: 85151500, 85151600, 90101500, 85151700, 93131600, 93141500. El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el RUP constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En este documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido sancionado o no.

3.2.1.6. Inscripción de personas extranjeras. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP. Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.



3.2.1.7. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente, persona jurídica, debe allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de sus empleados.

Cuando la certificación sea expedida por el revisor fiscal o contador público se deberá anexar los documentos del profesional, que la suscriba (fotocopia de cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y conducta del Consejo Nacional de Contadores Públicos).

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre para presentación de la oferta dentro de este proceso. En el evento que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes de ésta deberán allegar el mencionado documento, de no hacerlo serán solicitados por parte del Municipio de acuerdo con lo establecido en el pliego.

En el caso de que el proponente o los miembros del proponente plural sean extranjeros, la presentación de la certificación mencionada en este párrafo no les será aplicable como requisito para la presentación de la oferta.

3.2.1.8. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas de seguridad, inhabilidad delitos sexuales y REDAM. El oferente podrá aportar los certificados de antecedentes disciplinarios emitidos por la Procuraduría General de la República; antecedentes fiscales emitidos por la Contraloría General de la República; antecedentes judiciales, consulta de inhabilidades delitos sexuales y medidas correctivas de seguridad emitidas por la Policía Nacional, y certificado REDAM, los cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso, LA ENTIDAD deberá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales mediante internet.

3.2.1.9. Registro único tributario. Los oferentes deberán anexar copia de su RUT, el cual debe encontrarse con la correspondiente clasificación actualizada, la cual deberá comprender o estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

3.2.1.10. Definición de situación militar. Los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido.



3.2.2. Capacidad Financiera

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida. En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP. Además, para garantizar el cumplimiento contractual, el proponente debe contar con un capital de trabajo de por lo menos una vez el presupuesto oficial. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

CAPACIDAD FINANCIERA FACTOR CAPACIDAD O IDONEIDAD FINANCIERA. (HABILITADO/ NO HABILITADO).

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes INDICADORES FINANCIEROS, este componente no otorga puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos con relación a los aspectos financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

La Administración Municipal, verificará los siguientes indicadores financieros como PROVEEDOR, de acuerdo a los datos registrados en el RUP:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.57
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.64
Índice de razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,30_O INDETERMINADO

Cada uno de los integrantes de la propuesta compuesta que demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera atendiendo lo estipulado en el Decreto 579 de 31 de mayo de 2021 artículo 3 párrafo transitorio, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Se tendrán como habilitado el oferente cuando el indicador sea indeterminado. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el



representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal. Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes. En caso de propuesta compuesta, para determinar el capital de trabajo, se podrá sumar de manera directa sin importar el porcentaje de participación.

El Municipio de Puerto Triunfo, se reserva la facultad de solicitar información con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes factores.

Índice de Liquidez (IL): Se calcula con la siguiente fórmula:

$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Índice de Endeudamiento (IE): Se calcula con la siguiente fórmula:

$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

Para determinar el Índice de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura en caso de propuesta conjunta, se empleará la fórmula de la ponderación de los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación.

Razón de cobertura de intereses:

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado.

Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS INDICADORES RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:



INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,16
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como (No habilitada).

Será necesario que en la verificación de la capacidad financiera, las propuestas hayan sido consideradas ADMISIBLES o HABILITADAS para poder continuar en el proceso. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la propuesta.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Utilidad operacional dividida por el Patrimonio

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Utilidad operacional dividida por el activo total

La rentabilidad del patrimonio y del activo en caso de propuesta conjunta, se empleará la fórmula de la ponderación de los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRAJERAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Balance general
Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota: Para todos los efectos de evaluación de la capacidad financiera, la entidad tendrá en cuenta lo preceptuado en Artículo 6 del decreto 399 de 2021 que adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1082 2015

3.2.3. Experiencia (Anexo 6).

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los negocios jurídicos celebrados conforme lo solicitado por parte de LA ENTIDAD, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente.

La entidad exigirá la siguiente experiencia específica principal:



Acreditar la celebración, ejecución y liquidación de cinco negocios jurídicos cuyo objeto haya sido la operación integral¹ del programa de alimentación escolar (PAE) de acuerdo con los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El proponente deberá indicar el número de los negocios jurídicos reportados como experiencia dentro del RUP, esto facilitará su identificación dentro del documento por parte de la Entidad Territorial.

Reglas:

- La experiencia del proponente debe ser registrada en el RUP.
- Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.
- Para verificar el valor de los negocios jurídicos, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados y la experiencia que haya sido realizada de manera conjunta se tomará el valor total registrado por su porcentaje de participación.
- Máximo en el número de negocios jurídicos exigidos, se deberá acreditar un valor de tres veces el presupuesto oficial, expresado éste en salarios mínimos mensuales vigentes.
- Cada uno de los negocios jurídicos deberán estar registrados en la clasificación de bienes y servicios así: 85151500, 85151600, 90101500, 85151700, 93131600, 93141500.
- El proponente deberá aportar copia del contrato y el acta de liquidación o en su defecto, certificación de la entidad contratante. No se aceptarán certificaciones de supervisores o interventores.
- De acuerdo con los lineamientos técnicos-administrativos dispuestos por el MEN para la operación del programa de alimentación escolar, cada uno de los negocios jurídicos deberá haberse celebrado y ejecutado con posterioridad al 16 de septiembre de 2015.
- Uno de los negocios jurídicos presentados deberá contener la prestación del servicio como mínimo en cinco instituciones educativas ubicadas en zona rural. Para acreditar lo anterior, será obligatoria la presentación de la certificación de la entidad contratante, donde se identifique cada una de las instituciones con sus respectivas sedes.
- En cada negocio jurídico se deberá acreditar la prestación de servicio en la modalidad de alimentación preparada en sitio.
- En caso de propuesta plural cada uno de los proponentes deberá acreditar la experiencia exigida de manera individual.

3.2.4. Oferta Técnica mínima

Necesidad de recurso humano: El operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.

¹ Operación integral, hace referencia al cumplimiento de todas las actividades que integran la misma, tales como: Materia prima, manipulación de alimentos, transporte, gas, implementos de aseo y demás actividades encaminadas al cumplimiento del objeto contractual.



- Coordinador Operativo:** El operador debe designar un Coordinador Operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato. Realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.

Perfil: Profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Administración de Empresas o profesiones afines, Ingeniería Industrial, con experiencia profesional certificada de mínimo un año a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.

Etapas posteriores al perfeccionamiento del contrato.

El Contratista seleccionado deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato. A la fecha anterior de inicio de clases, deberá presentar un listado del personal manipulador de alimentos (con los respectivos soportes) aprobado por la supervisión, el cual, deberá cumplir en todo momento con los requisitos en la normativa sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituya), y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

- Ser mayor de 18 años
- Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituya, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos en buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos de acuerdo a la Resolución 2674. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa
- Poner en prácticas las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación.

Los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos en los establecimientos educativos que operen bajo la modalidad de ración preparada en sitio es el siguiente:

1-75 raciones	76-150 raciones	151 a 300 raciones	301 a 500 raciones	501 a 750 raciones	751 a 1000 raciones	1001 a 1500 raciones
1	2	3	4	5	6	7

En caso de que se requiera ajuste al personal exigido en la tabla anterior, este debe ser aprobado por la supervisión o interventoría de la Entidad Territorial, con el soporte técnico y la justificación respectiva, la cual en ningún momento deberá afectar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos. La aprobación, deberá realizarse mediante un oficio que quedará como soporte en la institución educativa.

En las instituciones educativas en las cuales se atienden entre 1 y 49 titulares de derecho del programa con modalidad industrializada, las actividades de recepción, verificación de calidad y cantidad y entrega de los



complementos a los titulares del derecho, estarán a cargo de la persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar, a quien el operador deberá entregar la dotación y elementos de protección necesarios para adelantar dichas funciones, además de brindarle capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos.

En las instituciones educativas en las que se atiendan 50 o más titulares de derecho del programa con la modalidad de industrializada, la entidad contratante determinará el personal manipulador de alimentos para este tipo de ración, de tal manera que el operador garantice el(los) manipulador(es) de alimento necesario(s) para realizar la entrega oportuna de los complementos alimentarios, quien(es) coordinará(n) con el Rector o la persona designada por el Comité de Alimentación Escolar, la logística para llevar a cabo la entrega de dichos complementos.

Adicional al personal mencionado, el operador deberá garantizar aquel que requiera para la correcta y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el territorio.

El personal manipulador de alimentos necesario para ejecutar el proyecto debe realizarse con mano de obra directa. No se aceptará intermediación laboral.

CAPITULO IV OFERTA ECONOMICA Y FACTORES DE PONDERACIÓN

FACTORES DE VERIFICACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará así:

CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/ No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/ No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/ No habilitado

4.1. OFERTA ECONOMICA. (Anexo 2)

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$155.854.035)**

Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos por concepto de garantías, pólizas, tributos, estampillas, y demás gastos del contrato.

En la oferta económica se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones: i) El valor de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente no podrá superar los valores unitarios establecidos por la ENTIDAD en el Presupuesto oficial al cual presenta propuesta ii) No se debe modificar la descripción de los ítems, unidades y cantidades contenidos en el anexo correspondiente.

El valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego y sus anexos.

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92

secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10 10-71 Palacio Municipal

Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>

Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo

Código Postal: 053440



El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

La propuesta económica debe presentarse tanto en medio escrito como medio magnético (EXCEL) (En cualquier caso, prevalecerá la presentada en medio escrito), con los valores unitarios y total expresados en moneda legal colombiana, sin centavos.

Se verificará:

Que el costo total propuesto no sea superior al 100% del presupuesto estimado.

Se verificarán todas las operaciones aritméticas, que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas corregidas.

Se verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial establecido.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.C.

La Entidad, realizará la evaluación de las Ofertas Económicas a partir de la selección del método aleatorio de ponderación de la propuesta económica, así:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
-------------------	--------	--------

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92

secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10 10-71 Palacio Municipal

Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>

Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo

Código Postal: 053440



De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Las fórmulas por emplear serán las señales en los pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente.

Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

4.2.1. Justificación de los Factores de Selección

En atención al objeto contractual y atendiendo el valor de la contratación, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública de acuerdo con lo establecido en el en la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015

FACTORES DE EVALUACIÓN	ASPECTOS POR EVALUAR	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	Valor de la propuesta económica	10%
FACTOR CALIDAD	CAPACIDAD TÉCNICA	52,75%
RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10%
	Cuota Parafiscal	6%
PUNTAJE ADICIONAL OBLIGATORIO	Proveedor Directo	6%
PUNTAJE ADICIONAL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL	Promesas De Contrato De Proveeduría	15%
PUNTAJE ADICIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860		0.25%
Puntaje Total		100

4.2.1.1. Factor Calidad

4.2.1.1.1. Capacidad Técnica (52,75%)

Sin perjuicio de las obligaciones que tendrá el contratista en la fase de alistamiento, que son las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación³, se contemplará para efectos de condiciones técnicas puntuables las siguientes:

PUNTAJE MÁXIMO	CONDICIÓN
----------------	-----------

³ En esta etapa el Operador debe realizar siguientes actividades que se desarrollan en el "Anexo No. 02 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo", de la Resolución 29452 de 2017 del MEN



13.75%	El Municipio otorgará máximo 13.75% puntos, al proponente que al momento del cierre del proceso cuente con la titularidad o arrendamiento de un espacio ubicado en el lugar de ejecución del contrato o municipio de la región de la Magdalena Medio, que funcionará como bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción para la operación del PAE. Los puntos se distribuirán de la siguiente manera: Por cada 75 metros cuadrados de área que presente el lugar el municipio dará 3.43 puntos, hasta un máximo de 13.75 puntos. Para esto, se deberá presentar copia del certificado de libertad y tradición y además, quien sea arrendatario del bien inmueble, deberá presentar copia del contrato de arrendamiento.
19%	Adicionalmente, el Municipio otorgará 19% puntos al proponente que al momento del cierre del proceso, cuente en dicha bodega con la inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas, expedido por la autoridad sanitaria competente donde funcionará la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un año, con concepto favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El concepto deberá indicar como mínimo: 1. Nombre o razón social. 2. Uso y ubicación del bien inmueble. 3. El concepto sanitario deberá ser FAVORABLE.
20%	El Municipio otorgará 20 puntos, al proponente que presente al cierre del proceso el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de dos (2) vehículos transportadores de alimentos que se utilizarán para realizar la distribución y entrega de los alimentos, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. El concepto deberá indicar como mínimo: 1. Nombre o razón social: Del proponente o cualquiera de los integrantes en caso de propuesta plural, o mediante la disponibilidad mediante contrato de alquiler. 2. Uso. El concepto sanitario deberá ser FAVORABLE.

4.2.1.2. Apoyo A La Industria Nacional. 10% Puntos

En los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", y el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", expedido por Colombia compra Eficiente, el Municipio asignará el siguiente puntaje:

³ Colombia Compra Eficiente sugiere analizar la logística asociada al objeto del contrato. Es decir, la coordinación y planeación de diferentes actividades para que un bien, obra o servicio llegue a un usuario final en el tiempo y de forma adecuada. Para ello, es de suma importancia que la entidad con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato que se pretende, atendiendo la complejidad de la operación en cuanto al despliegue de materias primas e insumos a las distintas instituciones educativas del área urbana y rural, atendiendo que la actividad de transporte es compleja y de riesgo, es un factor de calidad que la entidad tendrá en cuenta a quien entregue lo requerido, siendo puntuable.



PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios nacionales para la ejecución del contrato.
5	Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios extranjeros que incorporen bienes nacionales.
0	Se asignará este puntaje al proponente que no realice la oferta de servicios nacionales o incorporación de los mismos.

El proponente deberá presentar con su propuesta manifestación escrita de su oferta que apoye la industria nacional conforme al anexo que facilita la Entidad

En el caso de proponentes plurales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Nota: para otorgar este puntaje, la entidad aplicará lo estipulado en el Artículo 1 y 2 del decreto 680 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el inciso segundo del numeral tercero.

4.2.1.3. Puntaje Adicional

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 del 09 de marzo de 2021 "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos":

Esquema de puntajes adicionales Obligatorio - Contratos de proveedurías suscritos con productores nacionales (artículo 2.20.1.2.1)

• CUOTA PARAFISCAL PUNTOS (6% Puntos).

Se asignará **el seis por ciento (6%)** del total de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

• PROVEEDOR DIRECTO PUNTOS (6% Puntos).

Se asignará **el seis por ciento (6%)** al oferente que acredite la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o productor. Condición que se acreditará

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92

secretariagobierno@puertotriunfo.antioquia.gov.co

Calle 10-10-71 Palacio Municipal

Página web: <https://puertotriunfo.antioquia.gov.co/>

Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo

Código Postal: 053440



a través del RUT, en el que se evidencie el registro de actividades contempladas en la sección A de la clasificación Industrial Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Deberá cumplir los requisitos de prueba de los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.20.1.2.1.

4.2.1.4. Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones.

• Promesas de contrato de proveeduría con pequeños productores locales o productores locales de ACFC. (tener en cuenta decreto 248 de 2021 para la asignación de puntaje)

Se asignará **el quince por ciento (15%)** 150 PUNTOS a los oferentes que presenten como mínimo una promesa de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- identificación del productor y del oferente,
- producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor,
- fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios,
- condiciones de embalaje o empaque de estos,
- y la intención de la compra de productos agropecuarios.

En caso de empate frente a los puntajes establecidos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2. del presente Título, se acogerán los criterios de desempate dispuestos en la normativa vigente.

4.2.1.5. Puntaje Adicional Para Los Emprendimientos Y Empresas De Mujeres (Decreto 1860) (0.25% puntos)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92

secretariagobierno@puertotriunfo.antioquia.gov.co

Calle 10-10-71 Palacio Municipal

Página web: <https://puertotriunfo.antioquia.gov.co/>

Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo

Código Postal: 053440



al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CAPITULO V DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. Idioma Y Moneda De La Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y LA ENTIDAD deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán estar previamente traducidos, o en el idioma original siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los aspectos pertinentes en idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

El proponente presentará su propuesta únicamente en PESOS COLOMBIANOS. La presentación de propuestas en moneda extranjera será causal de rechazo.

5.2. Forma De Presentar Las Propuestas

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariadogobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10-10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



Las propuestas deben dirigirse a LA ENTIDAD en la plataforma **SECOP II**, de acuerdo al cronograma fijado en el numeral 1.5, identificadas bajo el título Selección Abrevia de Menor Cuantía.

5.3. Propuestas Parciales.

El Municipio NO aceptará propuestas parciales.

5.4. Lugar Y Fecha Límite De Presentación De Las Propuestas.

Las propuestas se deben subir en la plataforma SECOP II día y hora señalados en el cronograma del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

De conformidad con el artículo 20, Numeral 5º, del Decreto 2153 de 1992, la hora de referencia para el cierre del presente proceso de selección, será la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia. Para ello se consultará en las Páginas Web: www.sic.gov.co

El MUNICIPIO podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, si así lo estima conveniente.

El MUNICIPIO podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, si así lo estima conveniente.

5.5. Retiro Y Modificación De Las Propuestas

Los proponentes podrán hacer el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la oferta y apertura de propuestas, por medio de la plataforma SECOP II.

5.6. Una Propuesta Por Oferente

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, o socio de una sociedad de personas. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta simultáneamente en el presente proceso.

5.7. Costo De Preparación De La Propuesta

Está a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y El Municipio en ningún caso será responsable de los mismos.

5.8. Rechazo De Las Propuestas

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego se presenten los siguientes eventos:

1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En este caso sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según la constancia de recibido de la entidad.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariadogobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10-10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incurso en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

3. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por el Municipio.
4. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
5. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
9. Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de la oferta como consecuencia de la revisión de la misma y de su consistencia con la propuesta técnica, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos, o por precio artificialmente bajo.
10. Cuando una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en la cual el representante legal o cualquiera de sus socios sea socio de hecho o de derecho con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad o persona que formalmente haya presentado oferta, dentro de este proceso contractual.
11. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.
12. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
13. Cuando no se incluya la propuesta económica.
14. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco.
15. Cuando se trate de ofertas que presenten inconsistencias o inexactitudes que a juicio del Municipio requieran aclaración, se requerirá al proponente para que presente las explicaciones correspondientes dentro del plazo que se señale de traslado inicial. Si el Municipio cumplido el traslado inicial, acepta la recomendación del Comité de Asesor y decide aplicar una causal de rechazo, con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al proponente (s) correrá nuevamente traslado. Vencido el término otorgado, las observaciones o aclaraciones brindadas por el interesado serán presentadas nuevamente al Comité Asesor para lo de su competencia.
16. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto de este pliego.

5.9. Validez De Las Propuestas



Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la menor cuantía.

CAPITULO VI CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN - APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

6.1. Cierre De La Oferta Y Apertura De Las Propuestas

El cierre de la Licitación Pública y Apertura de las propuestas se realizará en la plataforma secop II atendiendo el cronograma del proceso.

6.2. Propuestas Extemporáneas

Se rechazarán las propuestas extemporáneas recibidas después de la fecha y hora fijada para su presentación, y se devolverán al proponente sin abrir.

6.3. Confidencialidad Del Proceso

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que El Municipio comunique a los Proponentes que los informes de evaluación de las propuestas se encuentran a su disposición en el Portal Único de Contratación y/o en la página web del Municipio.

6.4. Término Para La Verificación De Requisitos Habilitantes.

La verificación del cumplimiento de requisitos que acreditan: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad financiera y organizacional, la propuesta técnica y económica, la realizará el Comité Asesor, o los miembros o funcionarios que el mencionado comité determine, durante los días señalados en el cronograma del pliego de condiciones.

Solo se tendrá en cuenta la ponderación de las propuestas que resulten habilitadas, para efectos de establecer el orden de elegibilidad.

6.5. Parámetros Generales Para La Evaluación De Las Propuestas.

Requisitos para verificar: No otorgan puntaje como quiera que se trate de un criterio de verificación de cumplimiento, por tanto, el proponente que los acredite en su oferta alcanzará la habilitación. En caso de no cumplimiento de los requisitos habilitantes, se calificará la propuesta con NO CUMPLE y no podrá ser habilitado para tener en cuenta la asignación de puntaje según los factores de ponderación.

- 6.5.1. Capacidad Jurídica: Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 3.2.1 del pliego de condiciones.
- 6.5.2. Capacidad Financiera: Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 3.2.2 del pliego de condiciones.
- 6.5.3. Capacidad Organizacional: Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.2.3 del pliego de condiciones.



- 6.5.4. Experiencia. Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 3.2.4 del pliego de condiciones.
- 6.5.5. Condiciones Técnicas. Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 3.2.5 del pliego de condiciones.
- 6.5.6. Factores de Ponderación. Acreditación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo IV del pliego de condiciones.

Los Resultados de las anteriores evaluaciones se publicarán en el Portal Único de Contratación y en la página Web del Municipio, y de la misma forma estarán a disposición de los proponentes la Secretaría General, para que presenten sus observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección.

6.6. Factores De Desempate

En caso de existir empate se adjudicará el contrato, de conformidad con los criterios de desempates establecidos en el artículo 35 Factores de Desempate de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 del 2021.

2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales del Decreto 1860 de 2021. (demás literales)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10-10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. (demás literales)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación

CAPITULO VII ADJUDICACIÓN

El Municipio adjudicará el contrato que se derive del proceso, mediante Resolución debidamente motivada, la cual se expedirá según los términos dispuestos en el cronograma.

7.1. Criterios De Adjudicación

La selección del contratista será objetiva, es decir, la adjudicación se hará al ofrecimiento más favorable al Municipio sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

7.2. Efectos De La Adjudicación

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2008, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

7.3. Adjudicación Al Proponente Ubicado En Segundo Lugar

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el Municipio, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

7.4. Declaratoria De Desierta De La Licitación Pública

Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

CAPITULO VIII DEL CONTRATO

8.1. Suscripción y Perfeccionamiento Del Contrato

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10-10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



1) El contratista deberá constituir garantía única a favor del Municipio para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015:

Contrato de seguro contenido en una póliza.

Patrimonio autónomo.

Garantía Bancaria.

- **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
- **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Equivalente al diez (10%) del valor del Contrato, por el término de duración del mismo y tres (03) años más.
- **Responsabilidad Civil Frente a Terceros:** En ningún caso inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Municipio y por cuenta del contratista, quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Municipio para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3 Subsección 2.2.1.2.3.1 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92

secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10 10-71 Palacio Municipal

Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>

Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo

Código Postal: 053440



8.2. Interpretación, Modificación Y Terminación Unilateral Del Contrato

El MUNICIPIO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de Ley 80/93. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80/93.

8.3. Fuerza Mayor O Caso Fortuito

Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, El MUNICIPIO, podrá admitir que el CONTRATISTA, no cumpla con el objeto del contrato. En tal sentido deberá EL CONTRATISTA informar inmediatamente y por escrito al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta, los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

8.4. Documentos Del Contrato

Los documentos del CONTRATO que se celebre son los siguientes y a él se consideran incorporados:

El contrato

Garantía única de cumplimiento y el acta que lo apruebe.

La resolución de adjudicación.

La propuesta presentada por el CONTRATISTA y corregida por el Municipio si a ello hubo lugar.

El pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para preparar la propuesta.

Las adendas enviadas por el Municipio si los hubiere.

Los Anexos

Los demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso.

8.5. Impuestos

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

8.6. Lugar De Cumplimiento Del Objeto Del Contrato

El objeto del contrato será ejecutado en el Municipio Puerto Triunfo, en la las diferentes Sedes indicadas en el numeral 1.3 del presente pliego.

8.7. Gastos Del Contratista

Servicios Administrativos

Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92

secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10 10-71 Palacio Municipal

Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>

Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo

Código Postal: 053440



Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular, además de lo estipulado en el Pliego de Condiciones especialmente en la Oferta Técnica.

8.8. Caducidad

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80/93 y demás normas que regulen y dispongan esta eventualidad.

8.9. Clausula Penal Pecuniaria Y Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA. Este autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

8.10. Responsabilidad Del Contratista

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7°).

8.11. Prohibiciones De Cesiones Y Subcontratos

Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

8.12. Liquidación

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10 10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440



A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dentro de este plazo el CONTRATISTA y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento del CONTRATO, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

Cuando se haya ejecutado la providencia que declaró la caducidad.

Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de El MUNICIPIO.

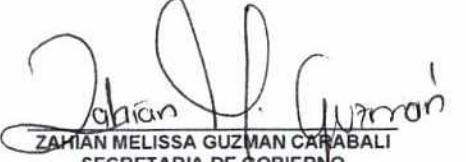
Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.

Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

El MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

Cuando el Contratista no se hiciese presente a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Cuando habiéndose solicitado al Contratista la presentación de las pólizas correspondientes no lo hiciese en su oportunidad. En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente no suscribiere al Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, El Municipio procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley.


ZAHIAN MELISSA GUZMAN CARABALI
SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyecto: Alejandra Cortes T/ Secretaria de Gobierno

Servicios Administrativos
Línea de atención al ciudadano: (604) 835 23 92
secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co
Calle 10 10-71 Palacio Municipal
Página web: <https://puertotriunfo-antioquia.gov.co/>
Redes sociales: Alcaldía Puerto Triunfo
Código Postal: 053440